

**REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO LP EN DÓLARES AMERICANOS**
**ADMINISTRADO POR BASA ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A.**

El presente reglamento contiene toda la información relacionada al reglamento interno Fondo Mutuo LP en Dólares Americanos que el inversionista o partícipe debe conocer antes de tomar la decisión de adherirse. Inscripto según Certificado de Registro SIV N° 66\_10112023 de fecha 10/11/2023. Asimismo, el Reglamento Interno o de Gestión del fondo fue aprobado según Resolución SIV N° 018/2023 de fecha 10/11/2023. Posteriormente modificado según Resolución SIV N°0021/2024 de fecha 04/06/2024.

**CARACTERÍSTICAS GENERALES**

<b>Nombre del Fondo</b>	Fondo Mutuo LP en Dólares Americanos
<b>Objetivo de Inversión</b>	El objeto del FONDO MUTUO será invertir en activos y valores de emisores nacionales y sociedades extranjeras. Está dirigido a personas físicas y jurídicas interesadas en invertir en activos y valores de renta fija con un horizonte de inversión de mediano plazo.
<b>Moneda del Fondo</b>	Dólares Americanos
<b>Administradora</b>	BASA Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.
<b>Datos de Registro de la Sociedad Administradora</b>	LA ADMINISTRADORA, es una sociedad anónima constituida por Escritura Pública N° 265 de fecha 06 de diciembre de 2018 ante el escribano José María Livieres Guggiari, autorizada a operar por la Comisión Nacional de Valores por Resolución N°10 E/19 de fecha 29 de enero de 2019.
<b>Forma de representación de las cuotas</b>	Este FONDO MUTUO está integrado con aportes de dinero de (los) PARTICIPE(S), expresadas en cuotas del FONDO, en adelante denominadas Cuota de participación, que sean invertidas por la ADMINISTRADORA en la adquisición de activos y valores de oferta pública. El FONDO está administrado por la ADMINISTRADORA, por cuenta y riesgo del (los) PARTICIPE(S), y sus Cuotas de participación son esencialmente rescatables. Las Cuotas de participación del FONDO MUTUO estarán expresadas en Dólares Americanos. El riesgo de las Cuotas de participación está dado por la naturaleza de los activos y valores en los que se inviertan los activos del FONDO, de acuerdo con lo expuesto en la política de inversiones y diversificación de las mismas, expuestas en este Reglamento interno.
<b>Horario de cierre de operaciones para pagos por suscripción y solicitudes de rescate</b>	Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de estas, se considerará como hora de cierre de operaciones del FONDO las 12:00 horas.
<b>Plazo para pago de rescate</b>	Todo PARTICIPE tiene derecho en cualquier tiempo a rescatar las Cuotas, total o parcialmente. Para el pago del rescate, la ADMINISTRADORA tendrá hasta 3 (tres) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud respectiva y la cuota rescatada será calculada al valor del día de la solicitud de rescate.
<b>Cuotas de participación en condominio</b>	<p>En caso de existir más de un partícipe como parte del Contrato de Suscripción Único de Fondos Mutuos, en cuyo caso se entenderá que una misma cuenta tiene más de un titular o partícipe (pudiendo ser las mismas cuenta conjunta o indistinta), y no se entenderá que existe una cuenta por cada titular o partícipe, se aplican los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) Referidos al partícipe se entenderá como redactados en plural.</li> <li>(2) Los partícipes declaran expresamente que los aportes representados en Cuotas de participación, salvo que se establezca otra cosa con la firma de todos los partícipes en el Contrato de Suscripción y en la solicitud de apertura de cuenta, serán de propiedad de estos por partes iguales en régimen de copropiedad.</li> <li>(3) Los partícipes tendrán legitimación solidaria e indistinta para impartir órdenes a la ADMINISTRADORA, y esta se libera cumpliendo la primera instrucción recibida por cualquiera de los partícipes (para las cuentas denominadas indistintas). El cumplimiento de las ordenes o instrucciones recibidas del o los partícipes por parte de la ADMINISTRADORA son eficaces respecto de todos estos, y el pago efectuado a cualquiera de estos será liberatorio para la ADMINISTRADORA. En cualquier caso, la ADMINISTRADORA respecto de las instrucciones impartidas por uno o más partícipes titulares del mismo Contrato, podrá negarse a cumplir estas exigiendo la firma de todos los cotitulares de la cuenta o el Contrato, para cumplir una instrucción.</li> <li>(4) Conforme aquí se establece, los partícipes con cuentas conjuntas reconocen y aceptan expresamente que cualquiera de estos puede realizar individualmente, sin limitación salvo lo establecido en esta misma cláusula, notificaciones, inversiones, aceptar expresa o tácitamente rendiciones de cuenta, solicitar informes adicionales, La única limitación es que se requerirá la autorización de todos los partícipes del mismo contrato para modificar la participación en la titularidad conjunta que corresponde a cada uno de ellos, las órdenes de rescates, rescindir total o parcialmente el contrato, dar o modificar instrucciones de pago.</li> <li>(5) Sin perjuicio de lo anterior, en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más partícipes, debidamente comunicado por escrito a la ADMINISTRADORA, esta podrá, a su único y</li> </ol>

	<p>exclusivo criterio, proceder a la terminación del Contrato de Suscripción actuando como si se tratara de rescisión total de este. En caso de ejercerse esta facultad, el monto resultante del valor de las cuotas de las que los partícipes son o eran titulares será puesto a disposición por partes iguales conforme a la cantidad de partícipes. Cada partícipe no fallecido o incapacitado recibirá el monto resultante que le corresponda, en tanto que el valor resultante de las cuotas del partícipe fallecido o incapacitado solo serán entregadas por orden judicial a quienes acrediten fehacientemente, a satisfacción de la ADMINISTRADORA, ser sus sucesores o representantes legales, según sea el caso.</p> <p>(6) Independientemente de lo establecido en este reglamento, cada partícipe podrá actuar frente a la ADMINISTRADORA a través de mandatario apoderado con facultades suficientes y expresas a juicio de la ADMINISTRADORA.</p> <p>(7) Toda inversión y/o retiro en el FONDO realizado por uno o más partícipes titulares del mismo contrato, se entenderán hechos por y a favor de la totalidad de los partícipes, en las mismas proporciones de la propiedad indivisa y no constituye una división o cesación del condominio, de forma que en todo momento los aportes estarán en régimen de copropiedad en las proporciones establecidas en el numeral 2 de este artículo.</p> <p>(8) Cualquier notificación que se cursare a uno o más partícipes condóminos será válida como comunicación cursada a todos.</p>
<b>Forma y cálculo de valorización de las cuotas</b>	Las Cuotas de participación del FONDO se valorarán diariamente. Para la valoración de las Cuotas de participación se tomará como base de cálculo el valor neto de los activos, dividido por el número de las Cuotas en circulación.

## POLÍTICA DE INVERSIÓN

### Política de Diversificación de las Inversiones y Estructuras del Portafolio

INVERSIONES	MÍNIMO	MÁXIMO
Títulos emitidos por el Tesoro Público o garantizados por el mismo, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la SIV	0%	100%
Bonos soberanos emitidos internacionalmente por el Estado Paraguayo.	0%	100%
Títulos emitidos por las Gobernaciones, Municipalidades y otros organismos y entidades del Estado, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la SIV.	0%	50%
Títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay.	0%	100%
Títulos a plazo de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	0%	100%
Títulos de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo local BBB o superior que emitan y coticen en mercados internacionales.	0%	100%
Letras o cédulas hipotecarias establecidas en la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito, cuya emisión haya sido registrado en el Registro de Valores que lleva la SIV.	0%	50%
Acciones de sociedades emisoras de capital abierto que tengan transacción bursátil, se encuentren registradas y habilitadas en el Registro de Valores de la SIV, y que cuenten con calificación de riesgo de A, similar o superior.	0%	100%
Bonos, títulos de deuda o títulos emitidos en desarrollo de titularizaciones, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la SIV, y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	0%	100%
Títulos emitidos por Bancos extranjeros dentro de un país con calificación BB- o superior, con una calificación local en dicho país de BBB o superior, negociados habitualmente en los mercados locales o internacionales con precios referenciales diarios; si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se considerará la categoría más baja; al igual que la calificación de riesgo país.	0%	50%
Títulos emitidos por una emisora extranjera dentro de un país que cuente con calificación BB- o superior, con una calificación local en dicho país de A o superior, negociados habitualmente en los mercados locales o internacionales con precios referenciales diarios; si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se considerará la categoría más baja; al igual que la calificación de riesgo país.	0%	50%
Operaciones de venta con compromiso de compra, con contraparte de sujetos supervisados por la Superintendencia de Valores u otras autoridades administrativas de control, y negociados a través de las Casas de Bolsa.	0%	100%
Plazo máximo de la Operación.	370	

Operaciones de compra con compromiso de venta, con contraparte de sujetos supervisados por la Superintendencia de Valores u otras autoridades administrativas de control, y negociados a través de las Casas de Bolsa.	0%	100%
Plazo máximo de la Operación.	370	
Cuotas partes de fondos mutuos o de inversión y otros valores de inversión, no administrados por la misma administradora, según determine la SIV de acuerdo con lo previsto en los respectivos reglamentos internos de los fondos.	0%	100%
Derivados financieros Exclusivamente como cobertura de los activos del fondo, negociados localmente en Bolsa o en el mercado extrabursátil con entidades financieras y de seguros reguladas por las Superintendencias de Bancos y de Seguros.	0%	100%
Derivados financieros Exclusivamente como cobertura de los activos del fondo, negociados internacionalmente en Bolsas en países con calificación de riesgo AA o superior.	0%	50%

### Política de Valorización de las Inversiones

Las Cuotas de participación del FONDO se valorarán diariamente. Para la valoración de las Cuotas de participación se tomará como base de cálculo el valor neto de los activos, dividido por el número de las Cuotas en circulación. Se entiende por valor neto el valor del activo del FONDO menos los pasivos como son las deducciones en concepto de comisiones de administración, gastos financieros, impuestos, u otros gastos pagados por el fondo según este REGLAMENTO INTERNO.

### POLÍTICA DE LIQUIDEZ

LA ADMINISTRADORA, deberá mantener un buffer de liquidez compuesto por los activos a ser descriptos a continuación:

- Títulos con calificación AAA.
- Letra de Regulación Monetaria (LRM).
- Bonos del Tesoro (BOTES).
- Títulos con vencimiento inferior a 30 días.
- Fondos mutuos nacionales con política de rescates de máximo t+5.
- Operaciones de reperto con la condición de cancelación anticipada.

### REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

#### Gastos Atribuibles y a Cargo del Fondo

La ADMINISTRADORA abonará todos los costos y gastos inherentes al FONDO incluidos la auditoría externa del Fondo, la calificación de riesgo del FONDO, custodia de los activos del FONDO y otros atribuibles al funcionamiento del FONDO.

#### Comisión de la Administradora

La comisión de administración de la ADMINISTRADORA será de hasta 3,00% anual más IVA, devengada diariamente sobre el valor del patrimonio del FONDO del día, la cual se debitará y transferirá a la cuenta de la ADMINISTRADORA al final de las cargas de las operaciones del día y antes de la apertura del día hábil siguiente.

Cualquier aumento de las comisiones de administración establecida podrá ser aplicado previa autorización de la Superintendencia de Valores. El aumento autorizado se publicará en la página web de la ADMINISTRADORA y entrará en vigor a los 15 (quince) días corridos posteriores a la publicación respectiva.

#### Información Relevante

Los extractos mensuales estarán disponibles en medios electrónicos. Dicho extracto contendrá la siguiente información:

1. Los saldos de Cuotas del partícipe y su expresión monetaria en Dólares Americanos al final del periodo.
2. El movimiento de compra y rescate de Cuotas efectuado en número de Cuotas y expresión monetaria.
3. Valor Cuota vigente al cierre del periodo del informe.
4. Composición de la cartera del FONDO al final del periodo del informe.
5. La rentabilidad del FONDO.

El partícipe podrá solicitar al correo [fondos@basacapital.com.py](mailto:fondos@basacapital.com.py) cada vez que lo requiera, un extracto de su cuenta, la ADMINISTRADORA enviará al correo electrónico registrado del partícipe y el contenido del extracto se regirá a lo dispuesto en el Artículo 2°. Capítulo 3. Sección 2, de la Resolución CNV CG N° 35/23. LA ADMINISTRADORA realizará además una publicación mensual dentro de los 5 (cinco) días posteriores al cierre del mes, el cual contendrá como mínimo: cantidad y valor actualizado de las Cuotas y la composición de la cartera del FONDO. Para otras publicaciones informativas al partícipe, LA ADMINISTRADORA, publicará en un diario de gran circulación nacional.

Sin perjuicio de lo anterior LA ADMINISTRADORA llevará diariamente el valor actualizado de dichas cuotas al cual EL PARTÍCIPE podrá acceder a través de una consulta ON-LINE al sistema informático proveído por LA ADMINISTRADORA o acercándose a la oficina de ésta última personalmente o mediante una persona debidamente autorizada. En los casos de solicitud de información diaria adicional, la ADMINISTRADORA podrá aplicar cargos por emisión de informes extraordinarios por hasta un USD 11,00 (Dólares Americanos once) I.V.A incluido.

### Cláusulas Adicionales

- (1) **De la colocación de las Cuotas de participación:** La colocación de las Cuotas de participación del FONDO MUTUO podrá hacerse directamente por la ADMINISTRADORA o por intermedio de los agentes colocadores que ella designe. Los agentes son mandatarios de la ADMINISTRADORA suficientemente facultados por esta para representarla y obligarla en todo lo que diga en relación con la suscripción y pago de las Cuotas de participación que a través de ellos efectúen los inversionistas, mediante un poder formalizado por Escritura Pública. La ADMINISTRADORA llevará un registro en el que se registrarán debidamente individualizadas a las personas a quienes le haya conferido mandato conforme a este artículo y comunicará a la SIV todo otorgamiento o revocación de mandato.
- (2) **Extracto de Cuotas de participación:** Las Cuotas de participación representan la participación unitaria del PARTICIPE en el FONDO MUTUO. El comportamiento de las inversiones del FONDO MUTUO se refleja diariamente en el valor de la Cuota de participación. El número de las Cuotas de participación puede variar en cualquier momento por efectos de suscripción o rescate, a voluntad de los PARTICIPES del FONDO MUTUO. La cantidad de Cuotas de participación que tiene un PARTICIPE se representan en un extracto de cuotas partes.
- (3) **El aporte mínimo** para ser partícipe del FONDO MUTUO será de USD 100,00 (Dólares Americanos cien). El partícipe podrá realizar aportes adicionales al FONDO MUTUO por un mínimo de USD 100,00 (Dólares Americanos cien), sin máximo. La ADMINISTRADORA se reserva la facultad de modificar estos límites previa autorización de la SIV.

#### (4) Adquisición de la calidad del partícipe:

- a) Con la suscripción del PARTICIPE a EL FONDO MUTUO, y la entrega efectiva a LA ADMINISTRADORA de su aporte o CUOTAPARTE, que debe efectuarse en recursos monetarios. No obstante, LA ADMINISTRADORA podrá aceptar cheques en pago de la suscripción de cuotas, pero en tal caso la calidad de PARTICIPE se adquirirá cuando el valor del cheque sea acreditado efectivamente por parte del Banco, en la cuenta de EL FONDO MUTUO y que siempre y cuando el cheque librado corresponda desde la cuenta bancaria de EL/LOS PARTICIPE/S de la/s cuenta/s declaradas.  
LA ADMINISTRADORA no podrá recibir dinero en efectivo relacionado a la suscripción de cuotas partes, debiendo ser realizados los pagos por las suscripciones a través de cuentas habilitadas en instituciones del sistema financiero, local o en el extranjero, o a través de órdenes de pago vía transferencias electrónicas del sistema financiero estipulado en la Res. CNV 35/23. Título 19, Capítulo 3, Sección 2, Artículo 6°.
- b) Por la adquisición de cuotas efectuada mediante la transferencia por cesión de las mismas, mediante la solicitud por escrita o medios electrónicos a LA ADMINISTRADORA con las firmas del cedente y cesionario adjuntando la documentación respaldatoria según corresponda. La aprobación de la solicitud comportará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para EL FONDO MUTUO. La cesión no produce efecto contra LA ADMINISTRADORA, mientras esta no haya tomado conocimiento de ella por medios fehacientes, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro de PARTICIPES de LA ADMINISTRADORA.
- c) Por muerte del PARTICIPE, en el momento que se le comunica a LA ADMINISTRADORA por los medios legales fehacientes, en cuyo caso la misma, continuará manteniendo las participaciones hasta la designación legalmente válida del nuevo titular. Adicionalmente, LA ADMINISTRADORA podrá bloquear las cuotas de Participación temporalmente hasta la designación del nuevo titular. Para la designación del nuevo titular, él o los herederos deberán presentar una copia autenticada del Certificado de Defunción y copia autenticada de la adjudicación judicial respectiva.
- d) Por adjudicación judicial, con la presentación del certificado de adjudicación correspondiente, acompañado de oficio judicial dirigido a LA ADMINISTRADORA para su anotación, a satisfacción de LA ADMINISTRADORA.  
Durante la vigencia y ejecución del Contrato de Suscripción Único de Fondos Mutuos, LA ADMINISTRADORA, se reserva el derecho de aceptar o rechazar nuevas aportaciones de sumas de dinero, sin necesidad de expresión de causa.

#### (5) Derechos del partícipe: Son derechos del partícipe:

- a) Rescatar sus Cuotas de participación de manera parcial o total según las normas establecidas en este Reglamento interno y en el Contrato de suscripción.
- b) Recibir la asignación del valor de cuota vigente en la fecha del aporte por suscripción o de la solicitud de rescate, según el respectivo esquema de asignación detallado en el presente Reglamento interno.
- c) Ser informado mensualmente por la ADMINISTRADORA sobre el estado de su inversión.
- d) Los demás derechos establecidos en la Ley, sus reglamentaciones, en este Reglamento interno y el Contrato de suscripción.

#### (6) Obligaciones del partícipe: Son obligaciones del partícipe:

- a) Mantener informada a la ADMINISTRADORA de los cambios de domicilio y dirección electrónica de correspondencia, y número de teléfono.
- b) Dar preaviso para el retiro parcial o total de sus cuotas de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento interno.
- c) Las demás obligaciones establecidas en la Ley, sus reglamentos, en el Reglamento interno y el Contrato de suscripción.

#### (7) Derechos y Obligaciones de la ADMINISTRADORA

En el marco de la administración del FONDO, la ADMINISTRADORA tiene los siguientes derechos:

- a) Comprar, vender, endosar, negociar, establecer precios, tasas, plazos y formas de pago, contratar servicios de intermediación, depositar los valores o sumas de dinero que integran los aportes, conforme a los términos de este Reglamento interno y en el Contrato de suscripción.
- b) Realizar cambios en la composición de las inversiones dentro de los límites del presente reglamento.
- c) Efectuar cobros por comisiones, gastos y otros cargos, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento interno y normativa vigente.
- d) Rechazar operaciones del PARTICIPE cuando este incumpla con la presentación de documentos vigentes, requisitos preestablecidos por la ADMINISTRADORA o incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento interno, en el Contrato de

- suscripción, y en la normativa vigente.
- e) Suscribir convenios y/o contratos con terceros para brindar servicios que la ADMINISTRADORA considere a su criterio más conveniente a los intereses del FONDO y/o los PARTICIPES, dentro de los límites y condiciones fijados por las normas vigentes, incluido los servicios de administración, disposición y custodia de los valores y activos administrados.
- f) Otros establecidos en la normativa vigente y este Reglamento interno.

La ADMINISTRADORA deberá cumplir con las siguientes obligaciones en el marco de la administración del FONDO:

- a) Cumplir todas las disposiciones establecidas en la normativa vigente y este Reglamento interno.
  - b) Administrar la cartera del FONDO con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, conforme al principio de diversificación de riesgos, preservando siempre la integridad del patrimonio del FONDO.
  - c) Presentar informes mensuales del FONDO que demuestren su estado y comportamiento.
  - d) Invertir los recursos del FONDO a nombre y por cuenta de este, custodiarlos y valorizarlos diariamente de acuerdo con este Reglamento interno.
- (8) **Límites de Responsabilidad:** La labor de la ADMINISTRADORA involucra el manejo de los recursos y valores de propiedad del FONDO. Sin embargo, la ADMINISTRADORA no será responsable de que la liquidación de las operaciones que no puedan hacerse efectivas por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas no imputables a la ADMINISTRADORA.

Se entiende por fuerza mayor aquellas situaciones que no están bajo el control de la ADMINISTRADORA o que esta no pueda gestionar una solución e impidan un desarrollo normal de las actividades del FONDO y de la ADMINISTRADORA tales como: huelgas, conmoción civil, desastres naturales, suspensión de actividades del sistema financiero, SIV, Banco Central y Bolsa de Valores, fallas masivas en comunicaciones, suministro eléctrico, etc.

- (9) **Poderes especiales:** Sin perjuicio de ser la facultad de administración indelegable, la ADMINISTRADORA podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro.
- (10) **Asistencia a Asambleas:** La ADMINISTRADORA, actuando por cuenta del FONDO MUTUO, podrá asistir con voz y voto, a las Asambleas de Tenedores de Bonos de los valores que fueron adquiridos con recursos del FONDO MUTUO, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

**(11) Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:**

- a) Las solicitudes de rescate se dirigirán mediante medios escritos o electrónicos a la ADMINISTRADORA, y se presentarán en sus oficinas, o mediante los medios electrónicos habilitados para dicho efecto o a través de los agentes que hayan sido autorizados por la ADMINISTRADORA para recibirlas.
- b) La liquidación se efectuará con el valor que tenga la cuota al día de la solicitud de rescate.
- c) El plazo de permanencia a efectos de lo dispuesto en el Reglamento interno se determinará como el número de días transcurridos desde la fecha de la primera suscripción.
- d) El pago de los rescates se hará en Dólares Americanos, mediante una transferencia bancaria a la cuenta del/los titulares del Contrato de suscripción en un banco o financiera, según hayan indicado en la ficha de cliente en el momento del registro como PARTICIPE del FONDO o en la solicitud de rescate. En caso de no coincidir la cuenta declarada al momento del registro con la indicada al momento del rescate, la ADMINISTRADORA se liberará pagando a cualquiera de ellas, sin posibilidad de reclamo por parte del PARTICIPE.

- (12) **Limite a monto de rescate:** El mismo PARTICIPE no podrá rescatar un monto mayor a USD 1.000.000,00 (Dólares Americanos un millón) por semana. El monto mínimo a rescatar será de USD 50,00 (Dólares Americanos cincuenta) diarios, por cuenta. El monto mínimo establecido no será aplicable cuando el saldo disponible del PARTICIPE sea inferior a dicho monto.

- (13) **Cargos por rescates:** El FONDO MUTUO cobrará cargos por los rescates realizados por sus PARTICIPES. Los cargos por rescates son los presentados en la siguiente tabla según los rangos ahí señalados. Dicho rango mide el número de días entre la fecha de la primera inversión (o pago del primer Aporte) y la fecha de pago del rescate. El valor del cargo será calculado sobre el monto rescatado.

RANGO (días)		CARGO
0	730	2,00%
731 y más		0,00%

El cargo por rescate figurará en la liquidación de este y estará identificado separadamente en el comprobante de pago de rescate. Los cargos por rescate cobrados en este artículo serán considerados como ingresos por el FONDO MUTUO y por ende incrementará el valor cuota de todos los partícipes de este. En ningún caso, el cargo cobrado será superior a la rentabilidad promedio del FONDO de los últimos 12 (doce) meses contados desde la fecha de pago del rescate.

- (14) **Premio por permanencia:** La ADMINISTRADORA pagará un premio a los partícipes que permanezcan en el FONDO por un tiempo mayor a 365 días (1 año). Los premios por permanencia se indican en la siguiente tabla según el tiempo transcurrido desde el día en que se realizó el primer aporte. El premio por permanencia se calculará al final de cada aniversario sobre el saldo promedio de la participación que el partícipe tenga en los últimos 12 meses en el FONDO MUTUO y serán suscriptos hasta 5 (cinco) días hábiles posterior al cumplimiento del aniversario en la cuenta del FONDO, salvo instrucción contraria del partícipe.

ANIVERSARIO (días)	PREMIO
366	0,25%
731 o más	0,50%

(15) **Políticas de reparto de beneficio:** El resultado que la inversión en el Fondo reportará a los Partícipes será producto de las variaciones experimentadas por el patrimonio del Fondo. No se contemplan el reparto de otros beneficios del Fondo.

El valor de la Cuota variará por los siguientes motivos:

- a) El devengamiento diario de los activos y valores que conforman la cartera de inversión de acuerdo con la tasa de rendimiento correspondiente a los mismos, calculando el valor presente de acuerdo con la fórmula de interés compuesto.
- b) Las ganancias o pérdidas realizadas por las ventas de activos y valores que componen la cartera de inversiones del FONDO.
- c) Las ganancias o pérdidas realizadas por los ajustes a valor de mercado de los activos y valores que componen la cartera de inversiones del FONDO.

(16) **Custodia, seguridad y conservación de los activos:** La ADMINISTRADORA designará a la entidad que será responsable de la custodia, seguridad y conservación de los activos del FONDO adquiridos con los aportes de los partícipes y abonará los costos y gastos inherentes a dichos servicios.

(17) **Resolución de conflictos:** Cualquier controversia o conflicto entre el PARTICIPE y LA ADMINISTRADORA relacionado con los derechos y obligaciones derivados de este Reglamento interno y/o la administración del FONDO, será ante los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponder.

(18) **Declaraciones del/los Partícipe/s:** El/Los Partícipe/s declara/n bajo fe de juramento que los fondos correspondientes a todas las operaciones realizadas con LA ADMINISTRADORA provienen de actividades lícitas, y tanto estos recursos como el producto de las operaciones con los mismos tendrán destino lícito de conformidad a las leyes de la República del Paraguay y las Reglamentaciones de la Superintendencia de Valores, la Ley Nro. 5810/17 "Mercado de Valores" y demás disposiciones legales pertinentes; como la Ley de Nro. 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" y las leyes que la modifican, como así las resoluciones administrativas que la reglamentan, la Resolución Nro. 172/2020 de la SEPRELAD y demás resoluciones emanadas del órgano regulador SEPRELAD.